



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	21/08/20 Hs. 14:30
Numero:	447 Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	leg 3420

NOTA N° 111 /2020.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 21 AGO 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1087 /2020, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se autoriza un valor de FOS de 1,00 para la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 50, Parcela 9.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 176 /2020 e Informe elevado por la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Walter Puoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO  
S / D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO

Materia Gob. de TIERRAS  
Administrativa  
D. Sección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 AGO 2020

VISTO el expediente E N° 4193/2020 del registro de esta Municipalidad;  
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se autoriza un valor de FOS de 1,00 para la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 50, Parcela 9.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 176 /2020, entendiéndose que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Votar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se autoriza un valor de FOS de 1,00 para la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 50, Parcela 9. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1087 /2020.

M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaría  
Sec. Habit. y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Laura Y. SIFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cde. Expte. E Nro 4193/2020

Notario Gabriel L. L. L.  
Municipalidad de Ushuaia  
Dirección L. y T.

USHUAIA, 21 AGO. 2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL: Ushuaia

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se autoriza un valor de FOS de 1,00 para la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 50, Parcela 9.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, las áreas técnicas de dicha cartera aconsejan el veto total de la norma por no haberse dado intervención al Consejo de Planeamiento Urbano (CO.P.U.), tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 2564.

Por lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Secretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 176 /2020

César Molina Horguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia